



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADAS A FINANCIAR PRÁCTICAS LABORALES FORMATIVAS DE JÓVENES PROCEDENTES DE REGIONES EUROPEAS ADHERIDAS AL PROGRAMA EURODISEA PARA EL EJERCICIO 2023, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye, en su artículo 10.19, la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que la Administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del órgano competente en materia de juventud, viene participando desde el año 2004 en el desarrollo del programa Eurodisea. Dicho programa, creado en 1985 por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una estancia formativa en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y de formación lingüística.

El programa Eurodisea permite realizar intercambios entre jóvenes de las regiones de Europa participantes en el mismo, posibilitándoles beneficiarse de una formación lingüística y de un periodo de prácticas en una empresa extranjera. Las





distintas regiones asumen la responsabilidad de gestionar el programa y, en base a ello, realizan la preselección de los candidatos, se encargan del envío y acogida de éstos, y gestionan las ofertas de periodos de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su participación en el programa, pretende apoyar la promoción y formación laboral de los jóvenes murcianos, facilitándoles para ello el acceso a una experiencia de intercambio internacional. Por otra parte, y en aplicación del principio de reciprocidad establecido por la Asamblea de Regiones de Europa para la aplicación del programa Eurodisea, la Comunidad Autónoma, para poder enviar jóvenes murcianos al extranjero, se compromete a recibir y facilitar estancias a jóvenes provenientes de otras regiones europeas.

La experiencia obtenida en estos últimos años en la gestión del programa, ha permitido constatar la importancia de esta iniciativa para la formación profesional de la población joven y su adaptación al mercado laboral, así como para la promoción de la conciencia regional y europea y para el fomento de la proyección internacional de entidades y empresas, lo cual, unido a la aprobación del nuevo Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 por el que se cofinancia, ha hecho necesaria la elaboración de una nueva norma que regule las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia.

Conforme con ello, en fecha 4 de julio de 2023, ha sido dictada la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa EUROIDISEA, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (BORM nº 154 de 6 de julio), por lo que se estima necesario realizar la tramitación de la correspondiente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las citadas ayudas.

Dicho proyecto de Orden de convocatoria cuenta con la conformidad de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que ha emitido Informe de fecha 14 de julio de 2023.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, aprobado mediante Orden 3 de febrero de 2022, incluye tres líneas de actuación de subvenciones para prácticas laborales en entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y empresas privadas, en el marco del Programa "Eurodisea".

Por tanto, en coherencia con las Bases Reguladoras y el PES, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Dirección General de Juventud, resulta procedente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia





competitiva, de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea para el ejercicio 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En su virtud, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Juventud, previa fiscalización por la Intervención Delegada, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 10.1, 17.2 y 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 278, de 2 de diciembre), y de conformidad con el artículo primero apartado C) 1 de la Orden de 30 de enero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 25, de 1 de febrero),

DISPONGO

PRIMERO.- APROBAR EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA de subvenciones para la concesión de ayudas de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea para el ejercicio 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), cuyo texto se acompaña como anexo a la presente orden.

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), los cuales están cofinanciados en un 60% por el FSE+ y en un 40% por fondos propios afectados, desglosado en las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023:

- Partida 19.02.00.323A.47440, proyecto de gasto 50652, por un importe total de gasto elegible de cuarenta mil euros (40.000,00€), de los cuales el 60% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE+), (Empresas privadas).
- Partida 19.02.00.323A.48440, proyecto de gasto 50650, por un importe total de gasto elegible de cuarenta mil euros (40.000,00€), de los cuales el 60% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE+), (Asociaciones sin ánimo de lucro).





- Partida 19.02.00.323A.46440, proyecto de gasto 50651, por un importe total de gasto elegible de treinta mil euros (30.000,00€), de los cuales el 60% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE+), (Entidades públicas).

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y
PORTAVOCÍA, EN FUNCIONES
PD. EL SECRETARIO GENERAL

(PD Artículo primero, c) Orden 30/01/23; BORM nº 25, 01/02/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

24/07/2023 13:52:31

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a3292448-2a18-7d6c-21ec-00505696280





ANEXO

Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se convocan ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 4 de julio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM nº 154, de 6 de julio).

La citada Orden establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará mediante convocatoria dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, que será publicada en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes, el importe de las ayudas y el plazo de ejecución.

Esta actuación, “Programa de prácticas laborales formativas jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa EURODISEA”, se encuadra en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico A: “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” del programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027.

En base a ello, procede convocar estas ayudas para el ejercicio 2023, y en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Es objeto de la presente orden convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas laborales formativas de jóvenes, cuya edad oscile entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea en el año 2023, conforme a lo establecido en la Orden de 4 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas ayudas.

2. El programa Eurodisea, creado por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación, beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una estancia formativa en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y de formación lingüística.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable

1.- Las subvenciones objeto de esta orden se registrarán por la por la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 4 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Asimismo se registrarán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Además, estarán sujetas a la normativa comunitaria de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

-Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e





Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

- Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionabilidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

Artículo 3. Flujos de Llegada

1. Se establece un único flujo de llegada de jóvenes extranjeros, atendiendo a la imposibilidad temporal de disponer en el presente ejercicio de dos flujos, el cual tendrá como fecha aproximada de inicio el mes de noviembre, durante el cual asistirán a un curso intensivo de español.



2. El comienzo de las prácticas en la empresa o entidad de acogida tendrá como fecha aproximada de inicio el mes de noviembre, con una duración de dos o cinco meses.

Artículo 4. Cuantía total y dotación presupuestaria

1. La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**. Estas ayudas están cofinanciadas en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y en un 40% por fondos propios afectados y se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023:

- Partida 19.02.00.323A.47440, proyecto de gasto 50652, por un importe total de gasto elegible de cuarenta mil euros (40.000,00€), de los cuales el 60% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE+). (Empresas privadas)
- Partida 19.02.00.323A.48440, proyecto de gasto 50650, por un importe total de gasto elegible de cuarenta mil euros (40.000,00€) de los cuales el 60% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE+). (Asociaciones sin ánimo de lucro).
- Partida 19.02.00.323A.46440, proyecto de gasto 50651, por un importe total de gasto elegible de treinta mil euros (30.000,00€) de los cuales el 60% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE+). (Entidades públicas).

2. Dado que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre distintas partidas presupuestarias, se otorga expresamente a dicha distribución carácter estimativo, por lo que en caso de alterarse ésta, se atenderá a lo dispuesto en el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las empresas o entidades interesadas en proporcionar una práctica laboral formativa a jóvenes que participen en el programa Eurodisea, presentarán su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la orden por la que se establecen las bases reguladora de estas ayudas, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria y restante documentación complementaria, por vía telemática, a través del código de procedimiento 1099 "Eurodisea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales" accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.





2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del representante legal de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de esa persona jurídica.
- b) Documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral de la entidad, en su caso.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos debidamente legalizados, en su caso.
- e) Datos de domiciliación bancaria.

f) Memoria detallada de cada puesto que oferta para realizar la práctica laboral formativa en la que se haga constar:

- Denominación del puesto de trabajo.
- Lugar y plazo de desarrollo del mismo.
- Categoría profesional.
- Perfil académico y profesional.
- Funciones a desarrollar.
- Conocimientos lingüísticos u otros específicamente requeridos, en su caso.
- Nombre del tutor/a responsable del seguimiento de la persona joven en el desarrollo de la práctica en la entidad, que desarrolle las labores señaladas en el art. 13.1 i) de la orden de bases.

Asimismo se hará constar si la entidad puede ofrecer otras ventajas o beneficios, como medios de transporte, servicio de comedor, alojamiento etc.

g) Declaración responsable del representante legal de la entidad o empresa en la que se haga constar que la entidad o empresa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo, según modelo establecido en Anexo II de la presente orden.

h) Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar las ayudas sometidas al Régimen de Mínimis recibidas en los últimos tres años, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento





de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en su caso, según modelo establecido en Anexo V de la presente orden. Quedan exentas de esta declaración las entidades sin ánimo de lucro.

i) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa solicitante, de que ésta se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo de Anexo II de esta orden.

j) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa solicitante, de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según modelo de Anexo II de esta orden.

k) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa solicitante de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo de Anexo II de esta orden.

l) Compromiso por parte de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa solicitante de asunción del compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, según modelo de Anexo I.

2. No será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos a), b), c), d) y e), cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en el artículo 28.2 de la misma, pudiéndose consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad u organización solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con





indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

4. El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas objeto de esta subvención será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 15 de septiembre inclusive.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos

1. Las empresas y entidades que deseen participar en el programa deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- b) Disponer de un centro de trabajo situado en la Región de Murcia en el que realizarán su práctica laboral formativa los jóvenes extranjeros, con estructura organizativa y medios suficientes para que se pueda cumplir con la finalidad de la subvención.
- c) No percibir la entidad solicitante ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los puestos de trabajo ofertados.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, ni por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de Bases.

Artículo 7. Ordenación e instrucción

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de juventud.





2.- De conformidad con el artículo 8 de la Orden de Bases, la instrucción comprenderá las siguientes fases:

- Una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento, por parte de las entidades o empresas solicitantes, de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario recogidos en el artículo anterior, quedando excluidas las que no los cumplan.

- Oferta de las prácticas laborales presentadas por las entidades y empresas solicitantes que hayan pasado la fase de preevaluación, a las regiones participantes en el programa de intercambios Eurodissea, para que envíen sus candidatos, de acuerdo con el perfil especificado en la solicitud de subvención.

- Envío de los datos de los candidatos por parte de las regiones participantes en el Programa.

- Aceptación o rechazo de los candidatos por la empresa o entidad solicitante previo estudio del currículum del candidato/a y, en su caso, entrevista telefónica u on line. Dicha aceptación o rechazo será comunicada a la Dirección General competente en materia de juventud, de forma expresa y por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la recepción de la candidatura.

3. Si el número de entidades con candidato asignado, superan el número de prácticas laborales financiadas en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General competente en materia de juventud o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios del mismo órgano, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Esta Comisión elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada sobre las solicitudes presentadas, conforme a los siguientes criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de la Orden de Bases:





- Adecuación de las funciones y tareas a desarrollar en la práctica a la formación demandada. Máximo 70 puntos.

- Otras ventajas o beneficios ofertados al joven (servicio de comedor, alojamiento, actividades de ocio, etc...). Máximo 30 puntos.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, en su caso, formulará una única propuesta de resolución provisional o varias propuestas de resolución parciales provisionales, debidamente motivadas, que deberán notificarse a las entidades y empresas solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones.

Asimismo, en el referido plazo las empresas deberán presentar declaración responsable, de acuerdo al modelo de Anexo VI, cuando el importe de la subvención a conceder sea superior a 30.000 euros, en lo que respecta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la empresa es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el supuesto de empresas, que de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y en este sentido se hayan manifestado en la Declaración Responsable según el referido modelo, se acompañará para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago, certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis; en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se prescinda de dicho trámite, la presentación de la declaración responsable de acuerdo al modelo de Anexo VI y, en su caso, la certificación del auditor, se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y





una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará una única propuesta de resolución definitiva o varias propuestas de resolución parciales definitivas, debidamente motivadas, expresando la relación de entidades o empresas que se proponen como beneficiarias de la subvención, así como su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias a fin de que comuniquen la aceptación de la subvención propuesta, en el plazo de diez días naturales desde dicha notificación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, según establece el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. Si una oferta formativa adjudicada a un candidato quedara desierta por la renuncia por escrito de éste, podrá ofertarse a otro candidato con perfil similar.

Por el contrario, si la renuncia por escrito la realizara la empresa, ésta deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 13.1 h) de la Orden de Bases, salvo que exista otra empresa que acoja al candidato.

Artículo 8. Resolución del procedimiento

1. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de juventud, el cual, a la vista de la/s propuesta/s de resolución definitiva/s elevadas por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión de las subvenciones solicitadas, dictando una o varias órdenes de concesión debidamente motivadas, en las que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), teniendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones, será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (BORM), según se dispone en el artículo 9.3 de la Orden de Bases.

4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio





administrativo, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

5. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Formalización de las prácticas

1. Una vez concedida la subvención y seleccionada la persona que va a realizar las prácticas, las empresas y entidades beneficiarias deberán formalizar un acuerdo con la misma, en el que conste el objeto, la descripción, la fecha de inicio de la práctica formativa y los compromisos que asumen ambas partes, según modelo de Anexo IV. Asimismo, las entidades o empresas beneficiarias deben recoger los microdatos de los jóvenes participantes en el Programa que cumplimentarán el formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los mismos, según modelo de Anexo VII, que deberá presentarse a la Dirección General competente en materia de juventud con anterioridad al inicio de las prácticas.

2. Se procederá a la inclusión del joven en el Régimen General de la Seguridad Social, al tratarse de un programa de formación vinculado a estudios que conlleva contraprestación económica (beca formativa), por la realización de prácticas formativas en empresas o entidades que no constituyen una relación laboral. La entidad beneficiaria de la subvención deberá proporcionarle al joven su número de asegurado, en el caso de que sea la primera vez que trabaja en España y carezca del mismo.

Artículo 10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de dos o de cinco meses a partir de la fecha de inicio de la práctica.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda e importe mínimo a percibir por la persona que va a realizar las prácticas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de Bases, la cuantía de la ayuda que se conceda por cada oferta de práctica laboral formativa, se





establecerá en función de los meses de duración de las prácticas, por lo que será 2.520,00 € por dos meses o de 6.300,00 € por cinco meses.

Estas cantidades deben destinarse en su totalidad a sufragar los costes de las prácticas laborales de la persona seleccionada, de conformidad con las obligaciones que asume el beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Orden de bases y teniendo en cuenta el régimen de cofinanciación de estas ayudas con cargo al Fondo Social Europeo Plus, a las que se aplica el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

De acuerdo con el referido artículo, el importe de la mensualidad a abonar al joven se establece en un coste unitario de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €), teniendo como referencia el salario mínimo interprofesional, más el incremento correspondiente a las gratificaciones extraordinarias, incluidos todos los gastos.

2. La cuantía mínima neta a percibir por el joven será el resultado de minorar de la cuantía total del coste unitario, fijado en 1.260,00 € mensuales, las retenciones que sean procedentes según la legislación impositiva que sea de aplicación en cada caso, así como las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 I) de la Orden de bases.

Artículo 12. Pago de la subvención

El pago de la cuantía de la subvención a las empresas y entidades beneficiarias, se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 13. Justificación

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar el empleo dado a las mismas en el plazo y la forma prevista en el artículo 16 de la Orden de Bases conforme al Anexo III de la presente convocatoria.

Artículo 14. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en la que se ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2. En el caso de que se ponga fin a las prácticas por causa imputable al joven, la empresa o entidad beneficiaria lo comunicará en ese mismo momento a la Dirección General competente en materia de juventud, con el fin de que proceda al reintegro voluntario, a la mayor brevedad posible.

3. Respecto al procedimiento para realizar el reintegro, se estará a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de Bases.

Artículo 15. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA, (en funciones)

(PD Artículo primero, c) Orden 30/01/23; BORM nº. 25, 01/02/23)

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)





Eurodissea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales (código 1099)

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR PRACTICAS LABORALES FORMATIVAS DE JÓVENES PROCEDENTES DE REGIONES EUROPEAS ADHERIDAS AL PROGRAMA EURODISEA

[illegible]

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 24/07/2023 13:52:31	La copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recardos. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-33292448-2a1879c-2fec-00505696b6280
---	--





DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- ☐ DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO PODER BASTANTE EN DERECHO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.
- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD.
- ☐ ESTATUTOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS.
- ☐ TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- ☐ DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.
- ☐ MEMORIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS.
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE ESTA NO ES BENEFICIARIA DE NINGUNA AYUDA EN RELACIÓN AL PUESTO A SUBVENCIONAR (**ANEXO II**).
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, APARTADO B DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE (**ANEXO II**).
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE QUE ÉSTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (**ANEXO II**).
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE QUE, NO SE ENCUENTRA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE (**ANEXO II**).
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LAS AYUDAS RECIBIDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE MÍNIMIS (**ANEXO V**).

FORMALIZACIÓN

EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EL ABAJO FIRMANTE **DECLARA** BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

-TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERÍDICOS.

-ASUME EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PUBLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE ENERO DE 2022 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (*BORM* nº 23, de 29 de enero de 2022). <https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

Representante de la Entidad
Documento firmado electrónicamente





Eurodisea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales (código 1099)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la
entidad _____, con relación a la solicitud efectuada al
amparo de la Orden de convocatoria de
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiaria.

Segundo.- Que la entidad peticionaria a la que representa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo.

Tercero.- Que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Entidad no tiene deudas por reintegro de subvenciones o se halla al corriente de pago de las mismas con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.





Como solicitante:

☐ **Me OPONGO*** a la consulta de los datos tributarios que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

(*) En el caso **de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Representante de la Entidad / Documento firmado electrónicamente

24/07/2023 13:52:31

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a3292448-2a18-7d6c-2fec-00505696280





Eurodisea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales (código 1099)

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA

D/D^a _____ con DNI _____, en
nombre y representación de la entidad beneficiaria _____
con CIF _____, SOLICITA que se tenga por presentada la siguiente
CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a la ayuda percibida para prácticas laborales del programa
EURODISEA.

2. DATOS DEL JOVEN QUE REALIZA LAS PRÁCTICAS

D/D^a _____

3. MEMORIA ECONÓMICA

Mes	Importe Bruto (Coste Unitario)	Importe neto
TOTAL		

Firma Electrónica del Representante de la Entidad





Eurodisea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales (código 1099)

ANEXO IV

ACUERDO ENTRE _____ «Empresa_Acogida» _____ (entidad de acogida) Y
D. _____ (joven), PARA LA REALIZACIÓN DE UNA **PRÁCTICA LABORAL
FORMATIVA DENTRO DEL PROGRAMA EURODISEA**

En Murcia, a _____ de _____ de _____ 202

REUNIDOS

De una parte _____ con NIF nº _____ en representación
de _____ y de otra, Don/Doña _____ con Número de Identidad
de Extranjero NIE _____ de nacionalidad
_____ procedente de la Región de _____.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 4 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM nº 154, de 6 de julio) y en la Orden de _____ de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio _____. (BORM _____), los abajo firmantes acuerdan las condiciones y compromisos de las partes, para la práctica laboral formativa con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo.

Es objeto del presente acuerdo establecer las condiciones y compromisos de la práctica laboral formativa _____ de _____ con la titulación de _____ y la _____.

La relación entre el joven en prácticas y la entidad de acogida no supondrá más compromisos que los derivados del presente acuerdo y no generará en ningún caso relación laboral alguna.

Segunda.- Descripción de la práctica laboral formativa.

La práctica laboral formativa está cofinanciada en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus y el 40% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La práctica laboral se desarrollará en _____ conforme a la Orden de concesión de la ayuda.

Las funciones del puesto de trabajo serán las que vienen detalladas en la memoria del puesto solicitado.

Su duración será de _____ meses, comenzando el día _____ y finalizando el día _____.

El horario de trabajo será de _____ horas semanales, siendo el horario de: _____

Tercera.- Compromisos del/la joven en prácticas.

El/la joven se compromete a:

1. Aceptar expresamente las condiciones del puesto de trabajo ofertado, respetando la normativa laboral de la Región de Murcia.
2. Respetar las normas de convivencia en general y someterse al régimen de funcionamiento establecido en la empresa en tanto resulte compatible con las reglas señaladas en el presente acuerdo.
3. No abandonar las prácticas salvo por causas de fuerza mayor o causas debidamente justificadas y documentadas





- Grave enfermedad que le impida el desarrollo de las prácticas, acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
 - Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.
4. Realizar un informe final descriptivo de la labor realizada que se presentará la Dirección General de Juventud.
 5. Responder a las encuestas de seguimiento.
 6. Asumir los costes del viaje de ida y vuelta hasta la región de acogida.

En caso de interrupción de las prácticas por causa imputable al/la joven, no justificada, se le requerirá el abono de los gastos ocasionados a la Administración como consecuencia del programa EURODISEA tales como el curso de español, el alojamiento y manutención del primer mes o cualquier otro en que se hubiera incurrido para hacer efectiva su práctica.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad de acogida para con el/la joven en prácticas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en la Orden de bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa EURODISEA cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, así como a las establecidas en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

1.- Realizar el pago de la práctica laboral formativa al joven en los primeros cinco días de cada mes, independientemente del momento en que la empresa o entidad beneficiaria haya percibido el importe de esta subvención.

2.- Formalizar un acuerdo con el joven participante en el que consten el objeto, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos de ambas partes.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.





5.- Justificar ante el órgano competente en materia de juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la ayuda.

Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dichos documentos deberán ser conservados, al menos, durante un periodo de cinco años a partir a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

6.- Comunicar al órgano competente en materia de juventud cualquier incidencia que tenga lugar durante la actividad laboral del joven a la mayor brevedad posible, y de forma muy especial, comunicará las bajas por enfermedad o renuncias que se produzcan.

7.- En el supuesto de que la práctica ofertada por la entidad beneficiaria no se haga efectiva por causas imputables a la misma, ésta estará obligada a indemnizar al joven en la cuantía necesaria para cubrir todos los gastos de su regreso a la región de origen (al menos en vuelo regular clase turista así como otros medios de transporte adicionales que resultasen imprescindibles), en caso de que dicho joven ya hubiera llegado a la Región de Murcia.

8.- Nombrar a un tutor o a una persona de referencia en la entidad beneficiaria, responsable del joven que realiza la práctica laboral formativa, que asuma labores de seguimiento del mismo durante el período de duración de las prácticas, en coordinación con el responsable del órgano competente en materia de juventud.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno el órgano competente en materia de juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

10.- Comunicar por escrito a la Dirección General competente en materia de Juventud cualquier circunstancia que afecte o modifique los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

11.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas. La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria que corresponda,





implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

12.- Mantener una codificación contable adecuada que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

13.- Se procederá a la inclusión del joven en el Régimen General de la Seguridad Social, al tratarse de un programa de formación vinculado a estudios que conlleva contraprestación económica (beca formativa) por la realización de prácticas formativas en empresas o entidades, que no constituyen una relación laboral. La entidad beneficiaria de la subvención deberá proporcionarle al joven su número de asegurado, en el caso de que sea la primera vez que trabaja en España y carezca del mismo.

14.- Las entidades aplicarán las normas fiscales que les correspondan a las retribuciones de quienes realizan las prácticas.

La cuantía a percibir por el joven será la especificada en la convocatoria correspondiente, y vendrá determinada por la cuantía total del coste unitario establecido conforme al artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060, menos las retenciones de IRPF y Seguridad Social.

15.- Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información le sea requerida de los participantes en las operaciones, conforme al art. 72.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057.

Quinta.- Obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones y el órgano competente en materia de juventud, tendrán las siguientes obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus:

a) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por la Consejería competente en materia de juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea» que se escribirá sin abreviar y junto al mismo.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el Art 50 del Reglamento (UE) 2021/1060.





c) Reconocer el apoyo del FSE+ mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, debiendo el beneficiario informar al público durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en redes sociales, deberá hacer una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, incluyendo objetivos y resultados y destacando la ayuda financiera de la Unión.

- En un lugar bien visible para el público al menos un cartel (de tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente, con información en el que se mencionará la ayuda financiera.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE+. Se informará a las entidades beneficiarias que la práctica ha sido subvencionada, del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación comunitaria y del Fondo que participa en la misma. Asimismo se incluirá una cláusula en el acuerdo firmado por los jóvenes, en el que se indique que el programa está cofinanciado en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus y el 40% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia ade.....de....., por duplicado ejemplar

Por la empresa/entidad

Por el/la joven





Eurodisea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales (código 1099)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MÍNIMIS

D/D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la
empresa _____, con relación a la solicitud efectuada al
amparo de la Orden de convocatoria de
_____.

Habiendo presentado solicitud al amparo de la convocatoria de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que se rige por el Reglamento (CE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis,

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, conocer el carácter de mínimis de la subvención que, en su caso obtenga en el presente procedimiento de concurrencia competitiva y (*señalar una de las dos opciones siguientes*):

[] Que la empresa solicitante ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de mínimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso:

AÑO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE DE LA AYUDA
TOTAL		





[] Que la empresa solicitante no ha recibido ninguna ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Y para que conste, a los efectos de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), lo firmo en , a de de 2023.

Representante de la Empresa

Documento firmado electrónicamente





Eurodissea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales (código 1099)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Art. 13.3 bis Ley 38/2003

D/D^a _____, con DNI _____,
en calidad de _____ de la empresa _____, con
relación a la solicitud efectuada al amparo de la Orden de convocatoria de

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

[] Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

[] Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago,

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas _____ con número de registro _____, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

Representante de la empresa

Documento firmado electrónicamente

Nota: En caso de que la empresa deba marcar la segunda opción, deberá acompañarse obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor; en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.





Eurodisea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales (código 1099)

ANEXO VII

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA										
APELLIDOS					NOMBRE					
NIF			Fecha de nacimiento				Teléfono			
Domicilio					Municipio				CP	
GENERO	Masculino	☐			Femenino			☐		
Fecha de entrada en la operación										

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia Dirección postal: Av. Teniente Flomesta 3, 30001, Murcia Teléfono: 968 36 26 12; Dirección de E-MAIL: fse@carm.es Dirección General de Juventud en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3º 30008, Murcia





	Teléfono: + 34 968 35 72 72 Dirección de E-MAIL: juventud@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación, Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es



	http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTR O=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf
--	---

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento los interesados autorizan a la Administración Regional o Entidad beneficiaria al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestión y control de los procedimientos de actuaciones cofinanciadas con Fondos estructurales de la Unión Europea. Asimismo esta firma sirve de autorización a las Administraciones Públicas para la consulta de datos y documentos obrantes en las Administraciones Públicas, que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.
2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes con la finalidad de gestión y tramitación, seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	





Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º, 3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	SI ☐ NO ☐
Persona nacional de terceros países	SI ☐ NO ☒
Persona de origen extranjero	SI ☐ NO ☐
Persona perteneciente a minoría <i>(incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)</i>	SI ☐ NO ☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	SI ☐ NO ☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

